



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA CREA 2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2019, ha acordado aprobar la convocatoria de las Ayudas Municipales València Activa Crea 2019, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA CREA 2019

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.1 Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

1.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

1.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en las industrias creativas y culturales, con la finalidad de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en la ciudad de València.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades profesionales o empresariales que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya dado de alta en una actividad empresarial de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.

d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses.

e) Que el comienzo efectivo de dicha actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud.

f) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València con una antelación mínima de tres meses a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.

g) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal de la empresa o persona física se encuentre en el término municipal de València.

h) No haberse beneficiado de las ayudas València Activa Crea en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Consolidart, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

k) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

3.2. Quedan excluidas las entidades sin personalidad jurídica, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 204.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables, cuantía de las ayudas y limitaciones

Se concederá una cuantía fija de 6.000 € en concepto de lanzamiento, a las solicitudes que puedan acreditar una nueva alta en la Agencia Tributaria que conlleve una nueva alta en el RETA y que cumplan los requisitos. En caso de personas jurídicas, la solicitante y, en su caso, beneficiaria, será la persona jurídica, y sólo se podrá presentar una solicitud por persona jurídica, aunque haya generado más de una alta en el RETA.

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.

7.2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable no haberse beneficiado de las ayudas València Activa Crea en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Consolidart, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; y compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de empadronamiento, así como el informe de vida laboral y los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la Tesorería municipal. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la oposición o la ausencia de oposición para la consulta de estos datos, debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada.

7.4. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
 - o DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
 - o certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad, la fecha de alta y el domicilio fiscal.
 - o resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de personas jurídicas:
 - o NIF de la empresa
 - o certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad, la fecha de alta y el domicilio fiscal.
 - o escritura de constitución y estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - o acreditación de los poderes de la persona administradora
 - o DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora que haya firmado la solicitud.

7.5. En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSS, la Tesorería municipal y empadronamiento, y a la consulta del informe de vida laboral, deberá aportarse la documentación acreditativa.

8. Procedimiento de concesión

8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de

ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4.

8.2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

10. Instrucción del procedimiento

10.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue. El expediente contendrá informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

10.2 La Sección de Emprendimiento recibirá las solicitudes presentadas y efectuará su evaluación, que incluye tres fases, en cumplimiento del art. 19.3 de la Ordenanza:

- Fase de preevaluación: se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Al finalizar esta fase se publicará un listado conteniendo las solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentación acreditativa, la solicitud se considerará admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobación quedara acreditado su incumplimiento, se procederá a su exclusión.

- Fase de evaluación: se comprobará que la documentación que acompaña a las solicitudes admitidas es correcta y está completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria, estableciéndose el orden de prelación de las solicitudes.

Una vez revisadas las solicitudes, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas y correctas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria, no requiriéndose la documentación de las solicitudes admitidas que estuvieran incompletas.

En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de las solicitudes admitidas con documentación completa y las solicitudes admitidas con documentación incompleta, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud. Si con la documentación aportada se comprobara el incumplimiento de las condiciones y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a, se procederá a la exclusión de dicha solicitud.

- Propuesta de concesión: se realizará una propuesta con el listado de personas beneficiarias, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias no pueden ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario, solicitudes desestimadas, y solicitudes excluidas.

10.3. De conformidad con el art. 19 de la Ordenanza, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

10.4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias, solicitudes desestimadas y excluidas, será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días hábiles, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

10.5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor, se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

11. Resolución de concesión de las ayudas

11.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

11.3. De conformidad con el art. 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8.1 de esta convocatoria. En cumplimiento del art. 20.2 de la Ordenanza, en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva

convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

11.4. En virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS y los art. 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

11.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los art. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la LGS y las detalladas en el art. 11 de la Ordenanza.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. Pago y justificación de las ayudas

13.1. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de

concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13.2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.5 de la LGS y en los art. 11 y 39 de la Ordenanza.

13.3. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 12.a la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

13.4. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 12.a se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.6. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1. En virtud del art. 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el art. 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

14.2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS, teniendo en consideración:

- a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 12.a antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses del periodo de mantenimiento exigido, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO I

EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 2. EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV

24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS

246 INDUSTRIA DEL VIDRIO

246.5 MANIPULADO DE VIDRIO

247 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

43 INDUSTRIA TEXTIL

44 INDUSTRIAS DEL CUERO

45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT.

451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)

452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA

- 453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
- 454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
- 46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
 - 464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
 - 465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
 - 466 FAB. PRODUCTOS CORCHO
 - 467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA
 - 468 FAB. MUEBLES DE MADERA
- 47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.
 - 474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
 - 475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS
 - 476 EDICIÓN
- 49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 - 491 JOYERÍA Y BISUTERÍA
 - 492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA
 - 493 LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMAT.
 - 494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE
 - 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.

- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
 - 844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS

- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
 - 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)
 - 961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS
 - 961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
 - 961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
 - 965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
 - 965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES
 - 965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
 - 965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
 - 965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
 - 966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO
 - 966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
 - 966.2 ZOOLÓGICOS, BOTÁNICOS Y SIMILARES
 - 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 97 SERVICIOS PERSONALES
 - 973 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS
 - 973.1 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
 - 973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP
 - 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 2. AERONÁUTICA, TELECOMUN. Y MECÁNICA PREC.

- 22 ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCIÓN
 - 224 DIBUJANTES TÉCNICOS

AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES

32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRÁFICAS

321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES

322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS

39 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN

41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

411 ARQUITECTOS

412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN

421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES

422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS

43 DELINEANTES Y DECORADORES

431 DELINEANTES

432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES

AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.

75 PUBLICIDAD

76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS

762 DOCTORES, LICENCIADOS E INGENIEROS EN INFORMÁTICA

763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA

765 GRABADORES INFORMÁTICOS Y OTROS PROFESIONALES AUXILIARES DEL TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS

84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

845 EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS

86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS

861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL

862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE

88 DIVERSOS

882 GUÍAS DE TURISMO

883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO

89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO

11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO

12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN

13 ACTORES DE CINE Y TEATRO

14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS

15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO

16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS

17 APUNTADORES Y REGIDORES

18 ARTISTAS CIRCENSES
19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE

21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS
22 BAILARINES
29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA

31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
33 CANTANTES
39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

EL VICESECRETARIO GENERAL